

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020 2019 00624 00 Pertenencia de FLOR MARIA PIRATOVA DE RENDON Y MARCO TULIO RENDON ROMAN contra ALFONSO TARAZONA CORZO, ALIX BERMON LEAL y PERSONAS INDETERMINADAS

Vistas las solicitudes precedentes, y conformado como se encuentra el contradictorio, el Juzgado, con el fin de proseguir el trámite del proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTISIETE (27)** del mes de **ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** para realizar de manera **VIRTUAL** la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, apoderados y a la Curadora Ad Litem para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección empl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda.

3.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de parte de los demandados ALFONSO TARAZONA CORZO y ALIX BERMON LEGAL, el cual deberán absolver en la audiencia aquí señalada.

3.1.3 TESTIMONIAL:

Decretar los testimonios de ALEJANDRO BONILLA GOMEZ, MARLENY GOMEZ, LENID PINZON BUITRAGO, DAVID MAURICIO GUTIERREZ OVIEDO, SONIA RENDON PIRATOVA, los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

3.1.4 INSPECCION JUDICIAL

SEÑALAR el día **DOS (2)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a partir de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)** para realizar la **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble materia de la demanda de usucapión, ubicado en la dirección: CALLE 68 B No. 74 A-85 CASA NUMERO UNO del Barrio Boyacá Real, con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1810323, de esta Ciudad.

3.2 DE LA PARTE DEMANDADA**3.2.1. ALFONSO TARAZONA CORZO****DOCUMENTAL**

Escrito en el que se allana a las pretensiones de la demanda (fl. 309 digitalizado).

3.2.2. ALIX BERMON LEAL (AMPARO DE POBREZA)

Escrito de contestación en el que el apoderado designado solicita tener como pruebas las que obran en el acervo probatorio (fl. 323).

3.2.3. PERSONAS INDETERMINADAS (CURADORA AD LITEM)

Escrito de contestación de demanda en el que solicita se tengan como pruebas las documentales que obran en el expediente y aquellas que en forma oficiosa decreta el Juez.

3.3. DE OFICIO**INTERROGATORIO DE PARTE**

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.028 Hoy seis (6) de marzo de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz